G-2026-023

San Juan de Pasto, 22 de enero de 2026

Señora
INGRID YULIANA GOMEZ ORDOÑEZ
Profesional Jurídico
Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

Asunto: Adelantar proceso de contratación del profesional que efectué el diseño e implementación de SARLAFT y PTEE.

Cordial saludo,

La entidad requiere contratar un profesional para el diseño e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y fortalecer el sistema de control interno, la gestión integral de riesgos y los mecanismos de prevención de delitos económicos y de corrupción.

La Ley 2195 de 2022 estableció medidas orientadas a promover la transparencia y a fortalecer la lucha contra la corrupción, imponiendo a las entidades públicas y a los sujetos vigilados el deber de identificar, evaluar y gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan afectar la integridad institucional, la adecuada administración de los recursos y la legalidad de las actuaciones administrativas. En este contexto, la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo se configura como un componente esencial de los sistemas de control interno y de la buena administración pública.

Así mismo, el Decreto 1122 de 2024, que reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por la Ley 2195 de 2022, dispone la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual debe articularse con los sistemas de gestión de riesgos y control interno existentes en las entidades. Dicha articulación exige la adopción de herramientas técnicas especializadas que permitan prevenir, detectar y mitigar riesgos asociados a la corrupción y a delitos conexos, dentro de los cuales se encuentra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, finalidad que se materializa a través del SARLAFT y PTEE.

Adicionalmente, las Resoluciones 2328 de 2025 y 16615 de 2025 expedidas por la Superintendencia de Transporte, para los sujetos bajo su inspección, vigilancia y control, establecieron la obligación expresa de implementar SARLAFT y PTEE, definiendo su estructura mínima, los plazos de adopción y las responsabilidades relacionadas con la identificación, evaluación, control, monitoreo y reporte de operaciones sospechosas. Estas disposiciones confirman que el SARLAFT debe encontrarse debidamente diseñado, documentado y en funcionamiento efectivo, y no limitarse a una adopción formal o parcial.

El diseño e implementación del SARLAFT y PTEE implica actividades de alta complejidad técnica que requieren conocimientos especializados en gestión del riesgo, normativa LA/FT, elaboración de políticas, procedimientos, matrices de riesgo, indicadores, controles, mecanismos de monitoreo y esquemas de capacitación institucional. Estas labores superan las funciones ordinarias del personal de planta y demandan experiencia específica, actualización normativa y criterios técnicos que garanticen un sistema adecuado a la naturaleza, operaciones y nivel de riesgo de la entidad.

Actualmente, la entidad no cuenta con personal especializado ni con la capacidad técnica suficiente para asumir de manera interna el diseño integral e implementación del SARLAFT, razón por la cual la asignación de estas funciones a servidores no especializados podría generar deficiencias en el sistema, incumplimiento normativo y riesgos frente a los organismos de control. La ausencia de SARLAFT y PTEE correctamente implementado expone a la entidad a riesgos legales y disciplinarios.

Por tal razón, se hace necesario contratar un profesional idóneo para el diseño e implementación del SARLAFT y PTEE, como una medida indispensable para asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente, fortalecer la prevención de riesgos institucionales y garantizar la transparencia, integridad y adecuada administración de los recursos a cargo de la entidad.

Atentamente,

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
Gerente
Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.